



Comisión Nacional de Energía Atómica

Ministerio de Planificación Federal,

Inversión, Pública y Servicios

BUENOS AIRES, 28 JUL 2015

SEÑORA NORMA MORANDINI

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. por disposición de la Señora Presidenta de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), en mi carácter de titular del servicio jurídico permanente de esta Institución, en relación al pedido de información formulado con fecha 26.06.15, en el marco de lo dispuesto por el Decreto 1172/03.

En cumplimiento con lo solicitado, se adjunta respuesta elaborada por la GERENCIA DE AREA SEGURIDAD NUCLEAR Y AMBIENTE, a cargo del Ing. Enrique CINAT.

Asimismo, en relación a los puntos 3, 6 y 7 de vuestra solicitud, se hace saber que los mismos deberán canalizarse a través de las autoridades y organismos con competencia en las respectivas materias, por cuanto ellos exceden la esfera de atribuciones de esta Institución.-

Saludo a Ud. atentamente.

C.N.E.A. A.J.
EA


Dr. Enrique Becher
Subgerente de Coordinación y Dictámenes
Gerencia Asuntos Jurídicos

Dr. Claudio A. Solari
Gerente Asuntos Jurídicos

SENADORA DE LA NACIÓN

NORMA MORANDINI

S _____ / _____ D



Comisión Nacional de Energía Atómica
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A ACTIVIDAD NUCLEAR

RESIDUOS RADIOACTIVOS

Leyes 24.804 Y 25.018

1. En tanto la Comisión Nacional de Energía Atómica ha identificado 376 instalaciones con aplicaciones industriales y 890 centros e instalaciones productoras de radioisótopos para la medicina el agro y la industria y la investigación y el desarrollo, y que todas ellas son generadoras de residuos radiactivos mayoritariamente pertenecientes a emprendimientos privados no estatales, indique cuáles son las razones por las que aún no se ha constituido el "Fondo para la Gestión y Disposición Final de los Residuos Radiactivos", creado en el año 1998 mediante el art. 13 de la Ley 25.018 y que debía conformarse con los aportes de los generadores de residuos radiactivos.

El "Fondo para la Gestión y Disposición Final de los Residuos Radiactivos" que debía ser constituido a partir de la promulgación de la Ley 25.018 en 1998, así como el fondo para el retiro de servicio de cada una de las centrales nucleares que estaban operativas al promulgarse la Ley 24.804 en 1997, "Ley Nacional de la Actividad Nuclear", habían sido previstos en la legislación debido a la decisión política del gobierno de entonces de privatizar la operación de las principales centrales nucleares. Es así como el Artículo 36 de la Ley 24.804 dice: "Declárese sujeta a privatización la actividad vinculada al ciclo de combustible nuclear con destino a la generación nucleoelectrónica a escala industrial o de investigación, y a la producción y aplicaciones de radioisótopos y radiaciones que desarrolla la Comisión Nacional de Energía Atómica, en forma directa o asociada con otras entidades, considerado ello tanto en su totalidad como en cualquiera de sus partes componentes".

Estos fondos deberían provenir de los aportes de los generadores, que actualmente se encuentran bajo la órbita estatal. En virtud del principio de unidad de acción y patrimonial del Estado, y en la medida que las centrales nucleares continúen en la órbita estatal, el financiamiento de las actividades del PNGRR, dependerá del Presupuesto Nacional otorgado a la CNEA.

Los principales generadores de residuos radiactivos son las centrales nucleares bajo responsabilidad de NA-SA, y la CNEA con sus centros de investigación y de producción de radioisótopos, ambas en el ámbito estatal.



Comisión Nacional de Energía Atómica

Ministerio de Planificación Federal,

Inversión Pública y Servicios

Las 376 instalaciones con aplicaciones industriales a la que hace referencia en su consulta, son usuarios de fuentes radiactivas selladas aplicadas a la minería o la industria, que cuando dejan de ser útiles para la práctica son gestionadas por el PNGRR como fuentes en desuso. Los 890 centros e instalaciones productoras de radioisótopos para la medicina, generan en su mayor parte residuos que contienen radionucleídos de muy corto período de desintegración y que por lo tanto se los deja decaer en las propias instalaciones, con la autorización y control de la Autoridad Regulatoria Nuclear, para ser gestionados luego como residuo patogénico o domiciliario según corresponda. Solamente una pequeña porción amerita su traslado a las instalaciones del PNGRR para su posterior gestión como residuo radiactivo. En esos casos, así como en la gestión de las fuentes en desuso, se cobra el servicio de recolección y posterior gestión en las instalaciones existentes, y no para integrar un "Fondo para la Disposición Final de los Residuos Radiactivos" dado que este tipo de residuo constituye un volumen muy pequeño respecto del que se genera en las instalaciones del ciclo de combustible nuclear.

2. Cuál es el destino de los aportes que debían realizar los generadores de residuos radiactivos desde la sanción de la ley 25018 y que debían ser aplicados al "Fondo para la Gestión y Disposición Final de los Residuos Radiactivos". Detalle los montos totales percibidos anualmente bajo este concepto desde la promulgación de la mencionada norma.

Como se explicita en el Punto 1, no se ha constituido el Fondo para la Gestión y Disposición Final de los Residuos Radiactivos, por lo que no hubo aportes al respecto.

En el Informe Anual al HCN, se detallan todos los recursos económicos que se ingresan a CNEA para financiar las actividades relacionadas con la gestión de los residuos radiactivos, fuentes selladas en desuso y los combustibles gastados, así como también en la gestión de pasivos ambientales de la minería del uranio, de acuerdo a las distintas fuentes de financiamiento. Bajo el título "Fondos por prestación de servicios a terceros" se incluye el monto facturado por el servicio de gestión de fuentes y residuos radiactivos a los pequeños generadores, externos a la CNEA.

4. Por qué razón nuestro país aún no cuenta con repositorios o sistemas de disposición final de Residuos Radiactivos de alta, media o baja actividad considerando que se encuentran operativas las centrales nucleares denominadas ATUCHA I Y II, CAREM 25, CENTRAL NUCLEAR EMBALSE, al tiempo que está en construcción de dos nuevas centrales nucleares.



Comisión Nacional de Energía Atómica

Ministerio de Planificación Federal,

Inversión Pública y Servicios

Los futuros repositorios están considerados en el Plan Estratégico mencionado contemplando la escala de la generación actual de residuos radiactivos y combustibles gastados y su proyección, así como la oportunidad de su realización dado que se trata del desarrollo de proyectos de largo plazo que requieren un contexto político, social y económico que permita su implementación. Estos proyectos requieren contar con apoyo a nivel nacional, provincial y municipal, de modo que el primer paso debiera ser la aprobación del Plan Estratégico para poder avanzar en esas definiciones, además de los estudios técnicos necesarios.

5. Si se encuentra en estudio la adopción de sistemas de "ciclo cerrado" destinados al reprocesamiento y reconversión del combustible gastado en las centrales nucleares, a fin de minimizar el consumo de recursos naturales no renovables y los riesgos biológicos y químicos asociados a su gestión.

En CNEA se están llevando a cabo líneas de Investigación y Desarrollo con el objetivo de contar en el mediano plazo con el conocimiento y experiencia necesarios para tomar la mejor decisión en cuanto a la tecnología a aplicar para optimizar la gestión de los combustibles gastados.

8. Remita copia del programa de trabajo para la remediación ambiental del depósito de colas de mineral de uranio identificado como "El Chichón", localizado en el predio de la actual planta DIOXITEK S.A. desarrollado por CNEA en el marco del citado Acuerdo (cfr. Clausula TERCERA).

El depósito de colas identificado como "el Chichón" se encuentra ubicado en el predio que ocupa la Regional Centro de esta CNEA y no en el predio de la planta de DIOXITEK, como se menciona más arriba.

En el marco de trabajo generado desde la firma del acuerdo que se está desarrollando con las autoridades de la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA, se acordó realizar un estudio complementario de caracterización de las colas de mineral para verificar los estudios anteriormente realizados.

Según el plan convenido, el 15 de mayo de 2015 se realizó el muestreo de las colas y el 6 de julio de 2015 se recibieron los resultados de los análisis efectuados.

Se están revisando los mismos y en función de ello se terminará de definir la ingeniería de remediación a aplicar. Esta ingeniería básica será presentada a las autoridades correspondientes para su evaluación. Finalizada la misma se realizará el estudio de impacto ambiental, para luego ser presentado en la audiencia pública conforme al marco normativo.



Comisión Nacional de Energía Atómica

Ministerio de Planificación Federal,

Inversión Pública y Servicios

9. En qué fechas fueron presentados ante el HCN el "Informe Anual de Actividades" –cfr artículo 16] de la Ley 24804 y los "Informes Anuales " – cfr artículo 9° de la Ley 25.018- correspondientes a los años 2013 y 2014.

Lo que refiere a la Ley 24804, no es de competencia del PNGRR.

El Informe Anual al HCN (Ley 25018) correspondiente al año 2013 fue enviado a ambas Cámaras el 18 de junio del 2014, y el Informe correspondiente al 2014 fue enviado el 29 de mayo del 2015



ING. ENRIQUE CINAT
GERENTE DE AREA A/C SEGURIDAD
NUCLEAR Y AMBIENTE